



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412 -2018-MPM/A

Moyobamba, 27 JUN. 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 833-2017-MPM/A, de fecha 23 de agosto de 2017; El Oficio N° 133-2017-GR-SM-DRASAM-ADELM, de fecha 22 de mayo de 2018, La Nota Informativa N° 320-2018-MPM/GDE, de fecha 25 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba está involucrada en el desarrollo de la Provincia y habiéndose dado a conocer la conformación del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF, que favorecerá a los productores agropecuarios de café, cacao y otros, además de las organizaciones ganaderas, es necesario el compromiso, activa participación y apoyo en las labores de gestión que permitan poner en práctica, recoger la problemática agraria en la zona y sistematizar los acuerdos y compromisos recopilados en beneficio del desarrollo agrario sostenible, por lo que resulta procedente emitir una Resolución designando un representante ante el referido comité;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2017-MPM/A, de fecha 23 de agosto de 2017, se **DESIGNA** al Ingeniero **LUCAS CARRANZA DÁVILA** - Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como representante ante el Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal (COTEPAF) de la Provincia de Moyobamba.

Que, a través del Oficio N° 133-2017-GR-SM-DRASAM-ADELM, de fecha 22 de mayo de 2018, el Director de la Agencia de Desarrollo Económico Local – Moyobamba/Dirección Regional de Agricultura; solicita a la entidad edil, emitir la Resolución de Alcaldía, con la aprobación del Reglamento General del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal Moyobamba (COTEPAF-M), para así poder cumplir las funciones establecidas para el desarrollo del Sector Agrario de la Provincia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412 -2018-MPM/A

Que, a través de la Nota Informativa N° 320-2018-MPM/GDE, de fecha 25 de mayo de 2018, el Gerente de Desarrollo Económico, remite al Gerente Municipal el original del Reglamento General del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal Moyobamba (COTEPAF-M), para que mediante acto resolutivo se apruebe el presente Reglamento, el cual mediante sus disposiciones, el COTEPAF se sujetará al mismo dentro de los noventa (90) días posteriores a la aprobación de la resolución municipal que lo reconoce;

Que, a través del proveído de fecha 28 de mayo de 2018, inmerso dentro de la última Nota Informativa, el Gerente Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento General del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal Moyobamba (COTEPAF-M), Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal (COTEPAF – Moyobamba), a la persona designada como representante ante el Comité, a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDÍA

Moy. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE

**REGLAMENTO
GENERAL DEL COMITÉ
TÉCNICO PROVINCIAL
AGROPECUARIO
FORESTAL-
MOYOBAMBA
COTEPAF-M.**

MOYOBAMBA, 2018



Reglamento General del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal-Moyobamba – COTEPAF-M.

TITULO PRELIMINAR

Artículo I.- La Municipalidad Provincial de Moyobamba, promueve la conformación del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF, confiriéndole los derechos, obligaciones y atribuciones que la ley les otorga.

Artículo II.- Es de interés Municipal el funcionamiento del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF, dentro del marco de las leyes vigentes.

Artículo III.- El Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF, se forma como organización civil, su inscripción en la Municipalidad es obligatoria para ser reconocida como tal, sujeto a la observancia de la presente disposición.

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

DEFINICIÓN, AMBITO, OBJETO

Artículo 1º.- El Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF, es un ente técnico de coordinación y gestión que tiene como misión primordial representar a los productores agropecuarios y forestales, para trabajar en forma voluntaria, de manera conjunta, articulada y organizada en la promoción del desarrollo económico local.

Artículo 2º.- El presente Reglamento, establece el procedimiento de la organización, funciones y operatividad del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF, en el marco del Artículo 117º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y le reconoce como nexo entre los productores agropecuarios y forestales y el gobierno provincial, dentro del marco de un Estado democrático y descentralizado.

Artículo 3º.- El Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF, conformado de acuerdo con la presente norma, es el que representa al sector agropecuario y forestal en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 4º.- El Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF, tiene como domicilio legal el que señale sus Normas Internas y en su defecto se considerará como tal el domicilio de su Presidente. Siendo el ámbito comprendido para la aplicación del presente reglamento la Provincia de Moyobamba y sus distritos.



TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN CAPITULO I

DE LOS MIEMBROS DEL COTEPAF

Artículo 5º.- Pueden integrar el Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF, las personas naturales y jurídicas que desarrollen sus actividades agropecuarias y forestales dentro de la jurisdicción territorial señalada por el Comité.

La persona jurídica debe contar con personería legal comprobada y deberá acudir ante el Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF, a través de su representante designado mediante credencial conforme a ley.

Artículo 6º.- Las Instituciones especializadas creadas por disposición gubernamental también pueden ser miembros del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF.

SUB CAPÍTULO ÚNICO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 7º.- Son derechos de los miembros del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF:

- a) Pertener al Comité, con todos los derechos que la ley le otorga.
- b) Asistir a las Asambleas y a otros actos que convoque el Comité.
- c) Presentar propuestas (actividades, proyectos, programas) para el desarrollo económico local.
- d) Participar en las acciones y proyectos que conduzcan al desarrollo económico local.
- e) Fiscalizar la gestión técnica-administrativa de todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Las demás que establezcan las normas internas del Comité.

Artículo 8º.- Son obligaciones de los miembros del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las Normas Internas del Comité.
- b) Participar en los planes, programas, proyectos, acciones y obras dirigidas al logro del desarrollo económico local de la provincia.
- c) Articular la asistencia técnica para la solución de problemas que afecten el sector agropecuario y forestal.
- d) Asistir a las Asambleas y a otros actos que convoque el Comité

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Artículo 9º.- Son órganos de gobierno del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.



SUB CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10º.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF, la misma que se reúne ordinariamente cada 03 meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, o por solicitud de dos tercios (2/3) de los miembros de la Junta Directiva o del veinte por ciento (20%) de los miembros del Comité debidamente empadronados. En estos dos últimos casos el Presidente convocará la asamblea general dentro de los 5 días hábiles con agenda específica de acuerdo a lo solicitado.

Artículo 11º.- Es competencia de la Asamblea General:

- a) Aprobar los planes, programas y acciones vinculadas al desarrollo agropecuario forestal que proponga los miembros de la asamblea y comisiones de trabajo.
- b) Proponer y aprobar la conformación de las Comisiones de Trabajo.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Las demás que establezcan las normas internas del Comité.

SUB CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12º.- La Junta Directiva constituida conforme a ley, tienen a su cargo la representación, dirección y administración del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF, de conformidad a las disposiciones estatutarias y legislación vigente.

La Junta Directiva del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF ejerce las funciones que establece el presente Reglamento y las Normas Internas; y está compuesto mínimamente por los siguientes cargos y su representación:

1. Presidencia: Alcalde de la municipalidad provincial.
2. Secretaría técnica: Director de la Agencia de Desarrollo Económico Local Provincial.
3. Delegados: Alcaldes de las Municipalidades Distritales.
4. Vocales: Representantes de las organizaciones de las cadenas de valor priorizadas.

Artículo 13º.- El presidente y secretaria técnica de la Junta Directiva del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF se reúnen ordinariamente una vez al mes, dejando constancia en el libro de actas correspondiente.

Artículo 14º.- La junta Directiva en pleno sesionará cada tres meses en forma ordinaria y extraordinaria si el caso lo amerite.

Artículo 15º.- Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros asistentes a sesión. En caso de empate quien preside la sesión tiene voto dirimente.

Artículo 16º.- Los miembros de la Junta Directiva, son responsables personal y solidariamente por los actos del mismo, salvo constancia en acta de desacuerdo. El miembro ausente deberá dejar constancia de su desacuerdo en la reunión inmediata siguiente al conocimiento del acto, o por cualquier otro medio que asegure fehacientemente su opinión adversa.



Artículo 17º.- Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF:

- a) Elaborar planes, programas y acciones vinculados al sector agropecuario y forestal para su aprobación en Asamblea General.
- b) Proponer Comisiones de Trabajo y presentarlas a la Asamblea para su aprobación y conformación.
- c) Asistir a las Sesiones de Concejo Municipal y otros espacios como las Mesas Técnicas, presupuestos participativos, comité de gestión regional agraria, interviniendo con derecho a voz pero no a voto, a través de su delegado debidamente acreditado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y conforme a la normativa del Concejo Municipal.
- d) Las demás que contemplen sus Normas Internas.

DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Artículo 18º.- Del Presidente.

El Presidente de la Junta Directiva Preside el Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal – COTEPAF, y como tal es su personero legal y delegado; y le compete:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales y sectoriales en su zona o jurisdicción.
- d) Proponer a la Junta Directiva su presupuesto anual.
- e) Coordinar con la Municipalidad y otras entidades públicas y privadas acciones para el desarrollo del sector agropecuario y forestal.
- f) Presentar los informes técnicos de actividades y/o programas realizados.
- g) Designar al delegado representante ante las mesas técnicas regionales, presupuesto participativo, comité de gestión regional agrario y el consejo municipal.
- h) El presidente del Comité podrá delegar sus funciones a la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, vinculado al sector agropecuario forestal.
- i) Las demás que establezcan las Normas Internas del Comité.

Artículo 19º.- Son funciones del Secretario técnico:

- a) Brindar asesoría técnica a los integrantes de la COTEPAF en las reuniones de la junta directiva y la asamblea general.
- b) Facilitar la elaboración del plan anual de trabajo del COTEPAF.
- c) Promover la articulación y cooperación entre los diversos miembros que participan en el COTEPAF.
- d) Apoyar en las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como en la redacción de las actas.
- e) Actualizar el Padrón de miembros del COTEPAF, cuya copia de los cuales deberá remitir a la Municipalidad al inicio de cada año calendario.
- f) Las demás que establezcan las Normas Internas del COTEPAF.
- g) Brindar Asistencia Técnica a los COTEDD.



Artículo 20º.- Son funciones de los delegados:

- a) Participar activamente en las reuniones convocadas por el presidente del COTEPAF.
- b) Socializar los acuerdos tomados por el COTEPAF con los integrantes del COTEDD (Comité Técnico de Desarrollo Económico Distrital).
- c) Participar en las reuniones de trabajo para monitorear, participar y diagnosticar los puntos críticos que afectan la competitividad del sector agropecuario y forestal.
- d) Apoyar la ejecución e implementación del plan anual del trabajo del COTEPAF.
- e) El delegado del COTEPAF podrá delegar sus funciones a la Gerencia, Oficina o Área de Desarrollo Económico Local o Ambiental de la Municipalidad Distrital, vinculado al sector agropecuario forestal.

Artículo 21.- Son función de los Vocales:

- a) Participar activamente en las reuniones convocadas por el presidente del COTEPAF.
- b) Socializar los acuerdos tomados por el COTEPAF con los integrantes de sus organizaciones en las cadenas de valor.
- c) Participar en las reuniones de trabajo para monitorear y diagnosticar los puntos críticos que afectan la competitividad en la cadena de valor.
- d) Apoyar la ejecución e implementación del plan anual del trabajo del COTEPAF.

TITULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO PROVINCIAL AGROPECUARIO FORESTAL

Artículo 22º.- El COTEPAF tiene como función primordial promover la competitividad del sector agropecuario y forestal de su jurisdicción en el ámbito provincial.

Artículo 23º.- El COTEPAF tiene como función general formular propuestas con relación al desarrollo económico local priorizando las cadenas de valor agropecuario y forestal, con un enfoque de deforestación cero, promoviendo la articulación con instituciones públicas y privadas.

Artículo 24º.- El COTEPAF, tiene como funciones específicas asesorar, brindar asistencia técnica, facilitar, supervisar, colaborar en la formulación de propuestas (actividades, proyectos o programas) en articulación con los actores públicos y privados en el ámbito de su jurisdicción.

TITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - A partir de la aprobación del presente Reglamento, el COTEPAF se sujetará a sus disposiciones. El COTEPAF vigente, se adecuará al presente Reglamento dentro de los noventa (90) días posteriores a la aprobación de la resolución municipal que lo reconoce.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Secretaría Técnica, queda encargada de dar cumplimiento al presente Reglamento.

POR TANTO:

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



FORMATO Nº01: PLAN DE ACTIVIDADES 2018 DE LOS COMITÉS TÉCNICOS PROVINCIALES AGROPECUARIO FORESTAL - COTEPAF
 PLAN DE ACTIVIDADES 2018 - COTEPAF MOYOBAMBA

CONTRIBUCIÓN A LOS PROCESOS REGIONALES PRIORIZADOS	ACTIVIDADES:	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CRONOGRAMA: MES / 2018												Articulación		
			ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC						
Promover la implementación territorial de la Marca de Certificación "San Martín Región".	Socializar en las provincias, los beneficios y atributos de la Marca San Martín	Lista de participantes															Municipalidad Provincial de Moyobamba ADEL Moyobamba
	Identificar empresas y organizaciones que podrían cumplir con los criterios de elegibilidad para la Marca San Martín	Informe															Gestor de Cadena de Valor de Moyobamba OPIPS
	Promover la verificación y evaluación de las empresas u organizaciones de productores para la acreditación y reconocimiento con la Marca de Certificación "San Martín Región"	Resolución de reconocimiento															
Promover la implementación territorial del título habitante "cesión en uso para sistemas agroforestales".	Talleres de capacitación y difusión	Lista de participantes															Gestor de Cadena de Valor de Moyobamba
	Difusión radial en la Provincia	Spots															
Incentivar los negocios forestales en las provincias.	Elaboración de folletos y trípticos	Materiales impresos															
	Promover la realización de talleres de capacitación sobre las oportunidades de los negocios forestales.	Lista de participantes															COTEPAF, COTEDED, BPAM, ARA DRASAM, CI
Contribuir al fortalecimiento de los destinos turísticos en las provincias.	Promover la participación del ARA en la COTEPAF y otros espacios de diálogo agrario	Actas															ARA
	Promover la participación de la DIRCETUR en la COTEPAF y otros espacios de diálogo turístico.	Lista de participantes															DIRCETUR
Herramientas de gestión del COTEPAF	Promover una reunión para la aprobación del reglamento general del COTEPAF.	Acta de aprobación															COTEPAF, COTEDED, CI
	Taller de Capacitación	Informe del Taller															COTEPAF, COTEDED DRASAM, CI



ACTA DE REUNION

Siendo las 10:00 horas del día 18 de mayo del 2018, reunidos en los ambientes del Auditorio de la Agencia de Desarrollo Económico Local de Moyobamba, de la provincia de Moyobamba y departamento de San Martín en el marco del proyecto "Mejoramiento de la Gestión de los servicios en la Agencias de Desarrollo Económico Local de la Dirección Regional de Agricultura – Departamento de San Martín" con la participación de los miembros del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal (COTEPAF), Ing. Abertano Cárdenas Rengifo sub gerente de la MPM, Ing. Mateo Bardales Álava Director de la ADEL Moyobamba, y representante de la las Municipalidades Distritales de Calzada, Soritor y Jepelacio.

Con la finalidad de tratar lo siguiente:

- Socializar el reglamento interno y plan de actividades del COTEPAF
- Socializar la marca San Martín.

Acuerdos y compromisos:

- Aprobación del Reglamento general del Comité Técnico Provincial Agropecuario Forestal-Moyobamba – COTEPAF-M.
- Promover la Reforestación para proteger los suelos degradados y aprovechamiento forestal, con fines de conservación en el distrito de Soritor
- Trabajar el Plan de Prevención y Control del Mazorquero en el cultivo de Cacao en la Provincia de Moyobamba.
- Promoción de cultivos Promisorios y Nativos.
- Saneamiento físico legal del aguajal renacal de la provincia de Moyobamba
- Promoción de un proyecto de cultivo de Piña en el distrito de Calzada
- Socialización de los Modelos de Agrosilvopastura en la provincia de Moyobamba

Siendo las 12:50 am, horas del mismo día y no habiendo más puntos que tratar se dio por finalizado la reunión, firmando la presente acta todos los presentes, comprometiéndose a cumplir los acuerdos y compromisos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
Gerente de Desarrollo Económico

Ing. ABERTANO CÁRDENAS RENGIFO
C.I.F. N° 183605

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. MATEO BARDALES ALAVA
DIRECTOR DE LA AGENCIA DE DESARROLLO
ECONOMICO LOCAL MOYOBAMBA

[Handwritten signature]

FIDEL VELA SANDOVAL

*Antonio Ramirez @
PCAM*

[Handwritten signature]
HOJ.

[Handwritten signature]
*Beuradenturo TR.
MPM*

[Handwritten signature]
*MDS.
ABERTANO TORRES RENDON*

[Handwritten signature]
*Colm. A. Su Cuzco
DOCA-DRA SAN.*

[Handwritten signature]
*Yezno Vega C
ABERTANO - PRONTO ADEL*

[Handwritten signature]
*ROBERTO C. SANCHEZ
MPM*

[Handwritten signature]
*Reginal Berrios Burgos
@PAPS @RST*

[Signature]
Odi Saboya C
DNI-00800411

[Signature]
DNI: 00829031

[Signature]
00838404

[Signature]
Rafael Villegas
DNI 01123243
M. CALZADA.

[Signature]
DNI: 71661873
OCI

